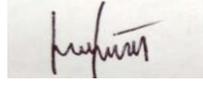


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con la anterior petición del extremo pasivo. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Alimentos
Rad: 156904089001-2004-00064-00.
Demandante: María del Pilar Mendoza
Demandado: Isaías Suarez Torres
Auto de Sustanciación No. 072

De acuerdo lo pedido por el demandado Isaías Suarez Torres en el escrito anterior, y como revisado el expediente se observa que ciertamente en la presente actuación no se ha ordenado el embargo o retención de suma por ningún concepto, menos que afecte el derecho de cesantías del accionado, dado que apenas se dispuso que la cuota alimentaria conciliada a favor del menor se descontara mediante nómina, por Secretaría expídase la certificación solicitada, informando lo indicado. Ofíciase.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 19 del TYBA fijado hoy 17 de junio dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) HERNANDO RIVERA BALLESTEROS Secretario</p>
--

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e353285b760b5af7a7b0e194579c6222183f7747f6b6ff817094ac1c36156c0**

Documento generado en 16/06/2022 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>